



DECRETON° 0838
NEUQUÉN, 01 OCT 2021

VISTO:

Visto el expediente OE N° 6625-M-2017 y el reclamo administrativo presentado por el agente Carlos Manuel Mardones D.N.I. N° 13.047.214, L.P. N° 5853 representado por los Dres. Carlos C. Ronda y Martín Pedernera, el día 22 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:


Que mediante reclamo administrativo de fecha 10 de noviembre de 2017, el agente Carlos Manuel Mardones D.N.I. N° 13.047.214, LP N° 5853, solicitó que se proceda a restituir las sumas descontadas de los haberes del mes de octubre de 2017, que se informe a que días corresponden los mencionados descuentos como así también los motivos de los mismos, y que, en caso de que dichos descuentos se correspondan con su concurrencia a las asambleas de SI.TRA.MU.NE, que no sean tenidos en cuenta como evaluación desfavorable para su evaluación de promoción, solicitando también una medida cautelar innovativa de reserva de vacante;

Que a través de Dictamen N° 49/18, se expidió la Dirección de Asesoría Legal Laboral sugiriendo el rechazo del reclamo en todas sus partes, fundándose en lo dispuesto por el Anexo I del Estatuto de Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694, el cual establece en su artículo 18°), inciso b) que para el goce del derecho a la retribución, es indispensable que el agente haya prestado servicios, y en su artículo 144°) dispone que el lapso de tiempo no trabajado por el agente, no será remunerado por el Municipio;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió la Disposición N° 87/18, rechazando el reclamo administrativo interpuesto por el agente Carlos Manuel Mardones;

Que con fecha 22 de junio de 2019, el agente Mardones interpuso reclamo administrativo representado por los Dres. Carlos C. Ronda y Martín A. Pedernera en los términos del artículo 183°) inciso e), apartado 1) y consiguientes de la Ordenanza N° 1728/96, a fin de que se proceda a la restitución de las sumas descontadas al agente mencionado;

Que los mencionados letrados, acreditaron su representación mediante Poder Apud Acta suscripto en fecha 24 de mayo de 2018, cuya copia obra agregada a las actuaciones;


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Municipalidad de Neuquén
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0838-21

Que se expidió nuevamente la Dirección de Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 59/21, manifestándose en los mismos términos de su anterior Dictamen N° 49/18 y de la Disposición N° 87/18 de la mencionada Subsecretaría;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 448/21, sugiriendo rechazar el reclamo en todas sus partes, atento que el mismo recae sobre días en los que el agente no prestó tareas sin haber justificado su inasistencia, con fundamento en los mencionados artículos 18º) y 144º) del Anexo I, del Estatuto Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que el mencionado artículo 18º) establece que: "El personal de planta tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda. Para gozar de este derecho es indispensable: "(...) b) Que el agente haya prestado servicios, o este comprendido en el régimen de licencias, franquicias y justificaciones, en todos los casos que las mismas sean pagas (...)"

Que por su parte el artículo 144º) de dicho Estatuto Municipal dispone que: "El lapso de tiempo no trabajado por el agente, no será remunerado por el Municipio, excepto que medie justificación con encuadre en algunas de las disposiciones del presente estatuto.";

Que la citada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó que la asistencia a asambleas por parte del agente Mardones sucedió durante el horario laboral y fuera del establecimiento municipal, surgiendo asimismo del certificado laboral obrante en las presentes actuaciones, que el agente no contaba con amparo gremial;

Que en este sentido, concluyó que la no prestación de servicios habilita a la Municipalidad al descuento de los haberes proporcionales cuando, como en el caso, dicha omisión se acredita materialmente y resulta injustificada, conforme lo dispuesto en los artículos 18º) y 144º) Anexo I del Estatuto para el Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos la reclamación administrativa ----- presentada por el agente Carlos Manuel Mardones, D.N.I. N° 13.047.214, L.P. N° 5853, planta permanente, categoría de revista 21,


MARÍA LUJÁN DIAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0838-21

representado por los Dres. Carlos C. Ronda y Martin A. Pedernera con fecha 22 de julio de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos
----- Humanos lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

